

**SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° N° 724-017919/2023**
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1: OBJETO- “CONTRATACION DE VÍNCULOS DE DATOS EN DEPENDENCIAS ESYOP CON PROVISION DE EQUIPOS”**

**Artículo 2: DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA VINCULACION:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado, sin membrete, en la Dirección General de Administración y Finanzas, sita en la calle Rosario de Santa Fe 238, con la identificación de la subasta, conteniendo:

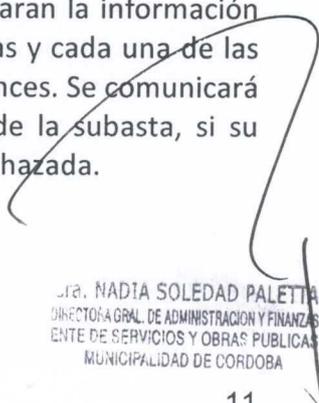
- a) Constancia de inscripción en AFIP en la que se verificará que la interesada se encuentra inscrita en el rubro correspondiente al objeto de la presente contratación
- b) Constancia de inscripción en Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba.
- c) Garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al UNO POR CIENTO (%1) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Administración y Finanzas.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la Contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Bases y condiciones.
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto, o autorización del representante legal).

Los sobres deberán presentarse entre el día 25 y el día 26 de Julio desde las 9:00hs y hasta las 12:00hs y serán abiertos en presencias del oferente interesado y personal de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por cada uno de ellos se labrará un Acta detallando el contenido de la información presentada.

**Artículo 3: EVALUACION DE LA DOCUMENTACION:** Luego de presentada la documentación, la Dirección de Administración y Finanzas junto con la Dirección de Centros Verdes y la Dirección General de Economía Circular evaluarán la información receptada. Los interesados, que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar en el periodo de lances. Se comunicará al domicilio electrónico constituido por cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación en la subasta se encuentra aceptada o rechazada.

**Artículo 4: FECHA DE LA SUBASTA:** *Viernes 28/07/2023*

**Artículo 5: HORA DE INICIO DE LA SUBASTA:** 08:00 Hs.

  
 Dra. NADIA SOLEDAD PALETTA  
 DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**Artículo 6: HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** 12:00 Hs.

**Artículo 7. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** 1 %

**Artículo 8: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:** La documentación requerida por este Pliego deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en las oficinas del ESYOP sito en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba. El Informe Final será comunicado de forma electrónica al adjudicatario y publicado en el Portal Web Oficial del Municipio y del ESYOP <https://www.seiprimus.com/>. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.

**Artículo 09 - Adjudicación: Por renglón.** A los fines de que los servicios de fibra óptica y radio frecuencia funcionen como alternativos y complementarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inc. m) del Pliego de Especificaciones Técnicas, para los renglones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 (radio frecuencia) el criterio de adjudicación prioritario no será exclusivamente el precio sino complementado con el tipo de servicio a prestar, de modo de asegurar que un mismo oferente no sea adjudicatario de dos renglones que impliquen la prestación de ambos servicios (fibra óptica y radio frecuencia) en la misma dependencia, asegurando así la provisión de uno de los dos tipos de servicio, en caso de dificultades técnicas. Así mismo, llegado el caso de que exista un mismo ganador en ambos servicios para una misma dependencia, cada uno de los renglones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 (radio frecuencia), se adjudicarán a la oferta que siga en orden de conveniencia económica, salvo que no exista otra oferta.

**Artículo 10- Del personal a cargo de la empresa.** La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el ESYOP mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna para el ESYOP a quien se obliga a mantener indemne. Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA  
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

El Adjudicatario será responsable, como Empleador, de la seguridad de los empleados, que estos sean de su absoluta responsabilidad en relación de dependencia, estando a su cargo la contratación de seguros por accidentes de trabajo en Compañías autorizadas a tal efecto, cubriendo todos los riesgos derivados de la presente Contratación (Ley Nac. Nº 24.557 modificada por Ley 26.773 y decretos reglamentarios aplicables), corriendo con todos los gastos que de ocurrir un siniestro surgieren, como así también será de su responsabilidad, toda tramitación de orden legal que de ello derivaren.

**Artículo 11 - De la Responsabilidad:** El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o agentes de la Municipalidad de Córdoba, el ESYOP y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados y los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte, almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Municipalidad de Córdoba deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio o la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y al ESYOP por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamientos firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con ESYOP, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y el ESYOP por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos al ESYOP deba abonar.

**Artículo 13: INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES, MULTAS Y RESCINSIÓN:**

Vencido el plazo estipulado para la prestación del servicio ó que el mismo no se ajuste a las Especificaciones Técnicas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a la Administración Contratante a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA  
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

1.- Podrá intimar a su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días corridos o bien

2.- Podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías correspondientes.

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia administración contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (1%) del monto total del contrato por cada día corrido de mora. Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el Tres (3%) por ciento del monto total de la adjudicación al proveedor, el ESYOP quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de resolución del contrato, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados judicialmente.

NOTA: Se aclara que en ningún caso las penalidades a aplicar superarán el monto total adjudicado.

**Artículo 14: DE LA FACTURACION Y LOS PAGOS:** La facturación se presentará mensualmente con la certificación correspondiente al servicio prestado. Una vez conformadas las facturas por el Directorio de ESYOP, su vencimiento operará a los treinta (30) días. El Oferente que fuere Adjudicado, deberá acompañar la Constancia del C.B.U. al momento del pago de cada factura.

En caso de errores o discrepancias en las facturas o certificaciones presentadas, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del servicio, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Los pagos se efectivizarán contra la presentación de LIBRE DEUDA a la fecha de cobro, en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestara su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada en cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad de Córdoba.

Las Facturas deberán ser presentadas juntamente con las constancias de pago de F.931 y pago de ART de los empleados del adjudicatario afectados a la presente prestación.

**Artículo 15: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente Subasta ha sido fijado en la suma de pesos treinta y ocho millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$38.160.000,00) IVA incluido.

**Artículo 16: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se establece un plazo de la contratación de doce (12) meses desde el 01/08/2023 al 31/07/2024 con la posibilidad de prorrogar por igual periodo.

**Artículo 17: Redeterminación de Precio:** A los fines de la Redeterminación de precios por variación de costo se aplicará el Régimen previsto en la Ordenanza N° 10788 y Decreto N° 1864/2011 de la Municipalidad de Córdoba.

A tales efectos y ante la eventual solicitud de redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos:

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA  
 DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Factor Costo	Porcentaje de Participación	Fuente
Servicios de Comunicaciones	75%	Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.
Equipos de Tecnología y Comunicaciones	25%	Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 18: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante el Área de Administración y Finanzas al mail: [administracionyfinanzas@esyop.gob.ar](mailto:administracionyfinanzas@esyop.gob.ar) o por teléfono al número 0351 – 152088039 de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares. El Área de Administración y Finanzas podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: <https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas/>. los que evalúen las muestras recibidas y emitirán informe técnico correspondiente.



Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA  
 DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA